



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0952 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica,

12 DIC. 2018

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-095845-2018 de fecha 21/11/2018, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CARMEN NIEVES ORE YANAYALLI** contra la Resolución Directoral Regional N° 5553 de fecha 02 de Octubre del 2018; expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 47544-2018.

CONSIDERANDOS.-

Que, con fecha 15 de Marzo del 2018, doña **CARMEN NIEVES ORE YANAYALLI**, formula un escrito solicitando el Pago de la Bonificación Especial otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto mensual de las pensiones que percibe.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5553 de fecha 02 de Octubre del 2018, se resuelve (Artículo Dos): *"Declarar **IMPROCEDENTE**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución la petición planteada por la docente pensionistas **CARMEN NIEVES ORE YANAYALLI**, sobre la regularización de pago de la Bonificación Especial otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94"*.

Que, con fecha 26 de Octubre del 2018, doña **CARMEN NIEVES ORE YANAYALLI**, interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 5553 de fecha 02 de Octubre del 2018, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica, fundamentando que su petición se centra en que se viene abonando desde esa fecha un monto de S/. 240.00, el mismo que no está acorde con lo dispuesto por el referido Decreto de Urgencia N° 037-94, que es de S/. 360.00, para el nivel remunerativo con el que cese.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0875-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de Agosto del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, que en última instancia resuelve declarar: *"**INFUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CARMEN NIEVES ORE YANAYALLI** contra la Resolución Ficta, omitida por la Dirección Regional de Educación de Ica que deniega lo solicitado sobre la Rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 3562 de fecha 06 de Agosto del 2014, con referente a la ampliación del reconocimiento del pago de la diferencia entre la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y la Bonificación Especial concedida por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y la Bonificación Especial concedida por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM"*.

Que, los administrados inmersos en un proceso administrativo, deben actuar de buena fe y colaboración dentro del principio de la conducta procedimental, sin embargo este principio ha sido contravenido por la recurrente, ya que posterior a la emisión de la **Resolución Gerencial Regional N° 0875-2017-GORE-ICA/GRDS**, vuelve a requerir la misma pretensión con fecha **15 de Marzo del 2018**, induciendo a error a la administración al emitir la **Resolución Directoral Regional N° 5553 de fecha 02 de Octubre del 2018**, objeto de apelación para su evaluación por la instancia superior. En consecuencia, carece de objeto pronunciarse esta instancia sobre el fondo, por haber sido resuelta en su oportunidad y haber adquirido la calidad de cosa decidida la Resolución Gerencial Regional N° 0875-2017-GORE-ICA/GRDS.

Que, con las facultades y competencias del Gobierno Regional de Ica se ha dictado el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA de fecha 24 de Junio de 2004, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional Ica, modificado por el Decreto Regional N° 001-2006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de Abril de 2006; que establece en el artículo cuarto: *"Las Direcciones Regionales Sectoriales de Salud, Educación y Agricultura, a través de sus órganos desconcentrados resolverán en primera instancia los procedimientos administrativos sobre la materia de su competencia, a través de Resolución Directoral; corresponderá a la Sede Regional la segunda instancia, y resolverá a través de Resoluciones Directorales Regionales"*. Disposición que resulta concordante con el numeral 4º del Artículo Sexto del citado Decreto Regional que literalmente prescribe: *"La Gerencia Regional de Desarrollo Social, resolverá en Segunda Instancia: (...) 4.2. Los Recursos de Apelación procedentes de las Direcciones Regionales de Educación, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...)"*.



Que, conforme se establece en el numeral 1 del Artículo 202 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" sobre la Nulidad de Oficio dispone que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10 de la misma Ley, puede declararse de Oficio la Nulidad de los Actos Administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. Asimismo en el numeral 2 del mismo artículo, la Nulidad de Oficio solo puede ser declarada por el Funcionario Jerárquico superior al que expidió el Acto que se invalida. (...).

Que, la Administración está sujeta al principio de legalidad, no se podría entender como un acto administrativo válido se pronuncie nuevamente a lo solicitado por el administrado, por lo que se debe declarar la **NULIDAD DE OFICIO** Resolución Directoral Regional N° 5553 de fecha 02 de Octubre del 2018, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica, por no haber tenido en cuenta que dicha pretensión de la administrada ha sido resuelta.

Que, estando al Informe Técnico N° 899-2018-GORE-ICA-GRDS/LMRL; y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de 1993, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

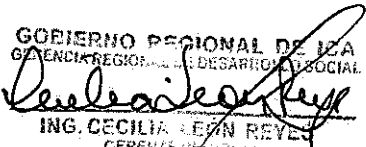
SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **NULIDAD DE OFICIO**, la Resolución Directoral Regional N° 5553 de fecha 02 de Octubre del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica y todo lo actuado.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicase a doña **CARMEN NIEVES ORE YANAYALLI** mediante oficio que su pretensión ha sido resuelta mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0875-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de Agosto del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL